

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-**2024-00132-00**

Con fundamento en lo consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, atendiendo que, vencido el término de inadmisión de la demanda, esta no se subsanó tal y como lo indica el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE (LEASING)**, formulada a través de apoderada judicial por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **MEGASERVICE SOFT S.A.S.**, por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: Por tratarse de una acción presentada virtualmente, no se requiere la devolución de anexos. Con todo, por secretaría déjense las constancias del caso y, realíicense las anotaciones de rigor.

Notifíquese,



The image shows a handwritten signature in black ink. The signature appears to read "Sergio Iván Mesa Macías". Below the signature, the word "JUEZ" is printed in capital letters.

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 56 del 24-abr-2024

()

Gss